^{rique} 9

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (59)

Ĺ

3

4

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

24

25

26

27

28

<u>ACTO:</u>

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGANTE:

6 RAZON SOCIAL

RUC

CALIDAD

7 COMERCIAL DEL NORTE CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA.

76945380-6

DECLARANTE

<u>CUANTÍA:</u> INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **WGP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador, hoy día, SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Ingeniero ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBONICO, en su calidad de Apoderado Especial de compañía COMERCIAL NORTE DEL CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA, conforme consta del poder especial que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe; ya que me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente y para el efecto, bien inteligenciado de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, y de la obligación que tiene de decir la verdad, de conformidad con la minuta que me presenta para que la eleve a instrumento público de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la companio del la companio del la comp

17 ENE 2012

RECIBID Medición: Yánez Pinzón N26-21 · Quito - Ecuador notary18@notary18.com

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo 1 sírvase incorporar la declaración jurada otorgada por el señor 2 Antonio Rodrigo Ortega Albónico, al tenor de las cláusulas que 3 siguen.- COMPARECIENTE.- Comparece a rendir la presente 4 declaración jurada el señor Antonio Rodrigo Ortega Albónico. 5 en su calidad de Apoderado Especial en el Ecuador de la 6 empresa de nacionalidad chilena COMERCIAL DEL NORTE 7 CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA y debidamente 8 facultado según consta del Poder Especial que al efecto se 9 acompaña. El compareciente es de nacionalidad chilena, 10 casado, ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Quito, hábil 11 en derecho. SEGUNDA.- Bajo juramento y advertido de las 12 penas del perjurio el señor Antonio Rodrigo Ortega Albónico, 13 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo seis de la Ley 14 Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro 15 Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo 16 del dos mil nueve, reformatorio del artículo ciento quince de la 17 citada Ley de Compañías, DECLARA: Los accionistas de la 18 empresa de nacionalidad chilena COMERCIAL DEL NORTE 19 CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA empresa que es a su 20 vez accionista de la empresa ecuatoriana DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA son los siguientes: RENTAS SANTA MARIA Y COMPAÑIA LIMITADA. DIRECCION Kilómetro 23 treinta y nueve, Camino Caùquenes a Chanco. Comuna 24 Pelluhue. Chile. Nacionalidad chilena. RUT siete seis siete cero 25 ocho cinco tres cero - tres. RENTAS SANTA TERESA Y 26 COMPANIA LIMITADA Dirección Boulevard Jardín de los 27 Pájaros. Número cuatro seis tres ocho, Lo Barnechea, Región 28

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (355)

2

_

5

8

9

10

11

15

17

18

19

PODER ESPECIAL

ACTO:

OTORGANTES:

6 APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

7 COMERCIAL DEL NORTE CODENOR

INTERNACIONAL LIMITADA

MANDANTE

ORTEGA ALBONICO ANTONIO RODRIGO

MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS --W.G.P.--

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

13 República del Ecuador, hoy día DOS (02) DE JULIO DEL AÑO

14 DOS MIL NUEVE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ

BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL

16 CANTÓN QUITO, comparece, el señor GUSTAVO ADOLFO

DIAZ FERNANDEZ, en su calidad de Socio Administrador y

como tal Representante legal de la empresa COMERCIAL

DEL NORTE CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA,

20 según consta del documento que se agrega como habilitante.-

21 El compareciente es de nacionalidad chilena, casado, mayor

de edad, domiciliado en Santiago de Chile, de paso por esta

ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; a

quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos

de identidad; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y

26 resultados de esta escritura a la que procede libre y

27 voluntariamente de conformidad con la minuta que me

28 presenta para que eleve a instrumento presenta para que eleve a ins

17 ENE 2012

Dirección: YRZEnCh LB I DuO cuad

notary18@notary18.com

literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese incorporar este Poder 2 3 Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-**COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente Poder 4 Especial el señor Gustavo Adolfo Díaz Fernández, en su 5 calidad de Socio Administrador de la empresa Comercial del 6 Norte CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA y en tal virtud 7 Representante Legal de dicha sociedad. El compareciente es 8 de nacionalidad chilena, casado, domiciliado en Santiago de 9 Chile, de paso por el Ecuador, plenamente capaz y viene en 10 otorgar como en efecto otorga el presente Poder Especial, 11 actuando en la calidad que se ha dejado indicada. SEGUNDA.-12 ANTECEDENTES: UNO.-COMERCIAL DEL 13 CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA es una sociedad con 14 domicilio en la República de Chile, constituida el once de 15 Septiembre del dos mil siete, ante el Notario Público Titular, 16 don Iván Torrealba Acevedo; Trigésima Tercera Notaría de 17 Santiago; inscrita el veinte de septiembre del dos mil siete en 18 el registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes 19 Raíces de Santiago, a fojas treinta y nueve mil veinte y ocho. 20 DOS.-COMERCIAL CODENOR DFI. NORTE 21 INTERNACIONAL LIMITADA. Es en la actualidad socia de la 22 sociedad DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA compañía 23 domiciliada en la ciudad de Manta, Ecuador, estando su 24 inversión representada en participaciones nominativas. TRES.-25 De conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de 26 Compañías publicada en el Registro Oficial del Ecuador 27 Número Quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos 28

Dr. Enrique Díaz Ballesterg

mil las compañías nueve, extranjeras con capita representados por acciones o participaciones nominativas, que acciones participaciones 0 compañías en ecuatorianas, deberán tener en la República del Ecuador un 4 5 Apoderado Representante. TERCERA.-6 **ESPECIAL**: En base a los Antecedentes enunciados, COMERCIAL DEL NORTE CODENOR INTERNACIONAL 7 LIMITADA, legalmente representada por su Presidente el 8 señor Gustavo Adolfo Díaz Fernández, otorga Poder Especial, 9 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del 10 señor ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBONICO, ciudadano 11 de nacionalidad chilena, casado, radicado en la República del 12 Ecuador, con calidad migratoria Nueve-IV, designándolo como 13 su Apoderado Especial en el Ecuador. Se otorga al Apoderado 14 las siguientes facultades, UNO- Presentar toda clase de 15 declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de 16 hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, 17 derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago pudiera 18 llegar a corresponder a la sociedad; así como pagar 19 anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre 20 pertenecientes sociedad. 21 propiedades total parcialmente.- DOS.- Conferir y otorgar procuración judicial 22 para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, 14 procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido, siendo 25 entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado 26 podrá ostentar directamente la representación legal judicial o 27 de esta sociedad en territorio ecuatoriano, 17 ENE 2012 extrajudicial 28

RECIBIDO

compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en calidad 1 de actor o demandado, tercerista coadyuvante o excluyente 2 en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos 3 y acciones, ya sean civiles, comerciales, tributarios, penales. 4 administrativos, contencioso-administrativo laborales. 5 acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún 6 interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o 7 denunciante o querellada o querellante en causas penales, o 8 de cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para 9 comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y 10 funcionarios judiciales, instituciones 11 privadas organismos gubernamentales u judiciales. pudiendo. 12 legalmente, ostentar esa representación, a nombre de esta 13 cualesquiera todas las oficinas sociedad. ante ٧ 14 dependencias de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo 15 Ecuador, con poder para recibir, revocar, transigir, 16 renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y 17 reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las 18 pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del 19 proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen 20 disposiciones de litigios.- TRES.- Presentar cuando así se le 21 requiera, a la Gerencia de DIPAC MANTA COMPAÑÍA 22 23 LIMITADA una certificación extendida por la autoridad competente en Chile, en la que se acredite que COMERCIAL 24 DEL NORTE CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA tiene 25 existencia legal, y se encuentra legalmente operando en Chile, 26 27 debidamente autenticada por el Cónsul ecuatoriano. CUATRO.- Suscribir ante un Notario Público, ya sea en Chile o 28

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO Soc/codenor.septiembre.

MZH/2

REPERTORIO No. 9342-07

194628



ESCRITURA PÚBLICA

 $\overline{\text{DE}}$

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMERCIAL DEL NORTE CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA

Superintendencia de Compañías

17 ENE 2012

RECIBIDO

EN SANTIAGO DE CHILE, a once días de Septiembre de dos mil

mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado,



abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil hovecientos noventa guión cinco, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la Comuna de Santiago, COMPARECEN: don GUSTAVO ADOLFO DÍAZ FERNANDEZ, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro guión tres, en representación de COMERCIAL DEL NORTE CODENOR LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta v siete millones seiscientos sesenta mil novecientos sesenta guión nueve y de RENTAS SANTA MARÍA Y COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ocho mil quinientos treinta guión tres; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Golf Lomas de la Dehesa número diez mil ochocientos ochenta y ocho, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; don FERNANDO GUILLERMO PRAT PONCE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa y dos mil ochocientos catorce guión cuatro, en representación de RENTAS SANTA TERESA Y COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad del giro de su. denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos cinco mil seiscientos guión uno, todos domiciliados para estos efectos en Boulevard Los Pájaros número cuatro mil seiscientos treinta y ocho, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y don ANTONIO RODRIGO ORTEGA ALBÓNICO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUERFÁNOS 979 OF, 501 - SANTIAGO Soc/codenor.septiembre. nacional de identidad número ocho millones quinient sesenta y siete mil setecientos setenta guión cinco, representación de RENTAS CAOBA Y COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos nueve mil quinientos diez guión cuatro, todos domiciliados para estos efectos en "Campo Finisterrae", Tanhuao, Comuna de Pencahue, Séptima Región, de paso en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por disposiciones de la Ley número tres mil novecientos kdieciocho y demás normas legales y reglamentarias que sean äplicables, y en especial, por las de los siguientes gestatutos: ARTÍCULO PRIMERO: Socios y razón social. Se

forma entre COMERCIAL DEL NORTE CODENOR LIMITADA, RENTAS

SANTA MARÍA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RENTAS SANTA TERESA Y

COMPAÑÍA LIMITADA Y RENTAS CAOBA Y COMPAÑÍA LIMITADA una

sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "COMERCIAL DEL NORTE CODENOR INTERNACIONAL

LIMITADA", pudiendo usar el nombre de fantasía "CODENOR

INTERNACIONAL Ltda.", para efectos financieros, comerciales

y publicitarios. ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio. La sociedad intendencia de Companias tendrá su domicilio en la Ciudad de Santiago, Región 17 ENE 2012 Metropolitana, sin perjuicio de poder establecer agenca ECIBIDO depósitos o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO: Objeto. El objeto de la sociedad será la realización de todo tipo de inversiones en el exterior, en toda clase de bienes, ya sea corporales o agratado.

33' NOTARIA D Santiago - Chile

incorporales, muebles o inmuebles, incluyendo especialmente. de forma no taxativa y meramente ejemplar, todo tipo de valores mobiliarios, tales como acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, debentures v toda clase de depósitos en divisas, así como cualquier otro contrato o convenio necesario para cumplir con los fines de la sociedad. ARTÍCULO CUARTO: Capital. El capital de la sociedad es la suma de diez mil dólares de Estados Unidos de América, que los socios aportan, y se obligan a enterar de la siguiente forma: a) COMERCIAL DEL NORTE CODENOR LIMITADA la suma de nueve mil novecientos dólares de Estados Unidos de América, que equivale al noventa y nueve por ciento del total del interés social, que se obliga a enterar y pagar en la medida en que las necesidades de la sociedad lo requieran, dentro del plazo de tres años. b) RENTAS SANTA MARÍA Y COMPAÑÍA LIMITADA la suma de noventa dólares de Estados Unidos de América, equivalente al cero coma nueve por ciento del interés social, que se obliga a enterar y pagar en la medida en que las necesidades sociales lo requieran, en un plazo de tres años, c) RENTAS SANTA TERESA Y COMPAÑÍA LIMITADA la suma de cinco dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al cero coma cero cinco por ciento del interés social, que se sphliga a enterar y pagar en la medida en que las necésidades sociales lo requieran, en un plazo de tres años, d) RENTAS CAOBA Y COMPAÑÍA LIMITADA la suma de cinco dólares de Estados Unidos de equivalente al cero coma cero cinco por ciento del interés social, que se obliga a enterar y pagar en la medida

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUERFANOS 979 OF, 501 - SANTIAGO

Soc/codenor.septiembre.

en que las necesidades de la sociedad lo requieran denta del plazo de tres años. Todos los saldos adeudados por los socios deberán ser enterados y pagados, en la medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de esta escritura, en dinero efectivo o capitalizando utilidades retenidas o mediante el aporte en dominio de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Cuando el entero y pago del saldo adeudado no sea en dinero efectivo, los socios tasarán, de común acuerdo, el valor por el cual se entenderá aportado el bien. El saldo adeudado se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el valor de la unidad de fomento ântre la fecha de esta escritura y la de su respectivo pago, esegún determinación del valor de esa unidad que efectúe el Bánco Central de Chile conforme al artículo treinta y cinco número nueve de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad socios. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. ARTÍCULO SEXTO: Administración y uso de la razón social. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a COMERCIAL DEL NORTE CODENOR LIMITADA, quien la ejercerá directamente o por

medio de un apoderado o gerente designado por escritus en en companías pública anotada al margen de la inscripción social. Actuando en la forma indicada, el socio administrador usará de RECIBID razón social y tendrán la representación judicial extrajudicial de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean y que se relacionen directa

17 ENE 2012

indirectamente con el objeto social. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino meramente ilustrativa de las amplias facultades de las que está investido, el socio administrador podrá: a) Contratar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; b) Adquirir, enajenar y gravar a cualesquier título, dar y tomar en arrendamiento, comodato. depósito, comisión, administración, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, debentures y valores mobiliarios, cederlos, permutarlos y, en general, celebrar sobre ellos toda clase de convenciones, contratos civiles y comerciales; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie y transferir los derechos que de ella emanen; hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbre sobre ellos y aceptar y cancelar toda clase de cauciones; c) Novar, transigir y comprometer, y designar árbitros arbitradores, mixtos o de derecho; d) Otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de cualquier clase de operaciones con los bancos u otras instituciones de crédito o con particulares sin que sea necesario acreditar ante tercero el hecho que tales garantías se vinculan con el objeto propio de la sociedad o con los negocios de ésta; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con o sin reajuste, a corto di mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; f) Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender, girar, aceptar traspasos y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de

IVAN.TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Soc/codenor.septiembre.

valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercia auto-scuados

sean emitidos por el Estado o por particulares; g) Celebrat toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras, y, en especial, contratar con esos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier indole, incluidos los préstamos con letras o pagarés, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, líneas o aperturas de créditos, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones. Hacer y retirar depósitos de o en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; h) Representar a la sociedad ánte Bancos comerciales o estatales, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Sociedades Financieras, Municipalidades e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma y ante toda clase de personas jurídicas o naturales, pudiendo resolver con y ante ellas cualquier clase de problemas que se susciten; i) Contratar, abrir, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito, en moneda macional o

adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos 17 ENE 2012

y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques, retirar ECIBIDO

revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones

relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones

mercantiles y, en especial, girar, suscribir, tomar,

aceptar, reaceptar, descontar, novar, prorrogar, endosar en calasa.

Santiago - Chile

dominio, en cobranza, garantía o en otra forma, revalidar avalar, cobrar, cancelar y protestar letras de cambio. pagarés, cheques, certificados de depósito y demás documentos negociables en general; colocar y retirar valores en custodia o garantía, contratar y endosar y cancelar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo: contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie. warrants, y depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; j) Representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan; cobrar y percibir dividendos, suscribir crías, ceder opciones y ejercer el derecho de retiro; designar auditores, inspectores de cuentas, peritos, síndicos y tasadores; celebrar convenios judiciales y extrajudiciales, entrar en concursos y en general ejercer todas las atribuciones y derechos que se le confiere a la sociedad por ley, los reglamentos y estatutos respecto de las personas jurídicas en que participe; k) Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma y representar a la sociedad ante las instituciones previsionales y de salud, Dirección e Inspección del Trabajo, Sindicatos, Servicio de Impuestos Internos y Tesorerías; celebrar contratos de consultoría,

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Soc/codenor.septiembre.

administración o cualquier otra modalidad, de seguro, ce

endosar y traspasar pólizas; celebrar contratos arrendamiento de servicios o de cosas, de confección de jordo pio obras materiales muebles o inmuebles y de construcción; celebrar contratos de fletes, suministro, comisión y de cualquier otra especie, modificarlos y ponerles término y en relación con ellos convenir todas las cláusulas, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; 1) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; m) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir informes de importación y de exportación, anexas y efectuar, presentar y tramitar declaraciones de cualquier destinación aduanera que sea, abrir y negociamperintendencia de Compañía acreditivos en moneda extranjera y firmar informes de

importación y exportación; n) Retirar y endosar document RECIBID de embarque, retirar de correos, aduanas y de cualquier otra encomiendas, giros postales, parte toda clase de telegráficos, ferroviarios u análogos y toda otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia,

17 ENE 2012

9

certificadas o no y en general todo tipo de bienes, efectos o especies consignados a la sociedad; n) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude alla sociedad por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero. especies, valores o en cualquier forma, pudiendo otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales; o) Delegar todo o parte de las facultades que se le confieren y la administración y el uso de la razón social y conferir mandatos generales o especiales en una o más personas, modificarlos, reasumirlos y revocarlos, y aceptar cuentas de mandatarios. p) Presentarse a propuestas públicas o privadas. q) Requerir y firmar inscripciones y anotaciones en los registros públicos y delegar esta facultad. r) Modificar, renovar, resciliar, resolver, rescindir, desahuciar y poner término a los actos y contratos que esté facultado para ejecutar y celebrar. s) En el orden judicial, ser notificado de las acciones legales intentadas en contra de la sociedad, ejercer las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y en especial, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, convenios y percibir, t) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para la consecución del objeto y fines de la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: Condición no esencial de administración. La confianza de la administración y uso de

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO Soc/codenor.septiembre. la razón social en el socio COMERCIAL DEL NORTE CODENOR LIMITADA no forma parte de las condiciones esenciales del presente estatuto; por consiguiente, en el evento de declaración en quiebra, renuncia o iliquidez del socio administrador, la administración y el uso de su razón social se radicará en otro de los socios. ARTÍCULO OCTAVO: Balance y distribución de utilidades y pérdidas. La sociedad practicará un balance general anual de sus operaciones que cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, y las utilidades o pérdidas que arroje serán distribuidas o soportadas por lo socios en proporción a sus respectivos aportes, o en la forma en que los socios determinen con posterioridad. ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura y tendrá una duración inicial de cinco años, plazo que una vez cumplido se renovará automática y sucesivamente por períodos sucesivos de la misma duración, a menos que uno de los socios decida ponerle término a la sociedad. Para

ponerle término a la sociedad, esto se deberá hacer por escrito, y se deberá notificar a los demás socios con a lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de término.

Sólo se podrá poner término a la sociedad al final de cada

uno de los períodos de cinco años de vigencia de la mismauperintendencia de Compañía:

ARTÍCULO DÉCIMO: Continuidad de la sociedad por alteración

17 ENE 2012

de la naturaleza de un socio. La sociedad no se disolverá ECIBID anticipadamente en caso que cualquiera de flos socios, persona jurídica, se modifique, divida, fusione, disuelva o liquide. En cualquiera de estos casos la sociedad continuará en las mismas condiciones pactadas con las personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de sucesores

propietarios o adjudicatarios del activo y pasivo de la sociedad, o de los derechos que tenían en la sociedad que se forma por este instrumento. Si fueren más de uno los sucesores de la sociedad, deberán actuar representados por un mandatario común. Los sucesores tendrán los mismos derechos que tenía su antecesor dentro de la sociedad, salvo la de intervenir en la administración y uso de la razón social de la misma. La sociedad tampoco se disolverá anticipadamente en caso de insolvencia de uno de sus socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Liquidación y partición. La liquidación de la sociedad y la partición del haber social serán hechas de común acuerdo entre los socios y, en caso de desacuerdo, por el árbitro nombrado de conformidad con el artículo siguiente, quien tendrá en este caso el carácter de liquidador y partidor con facultades de árbitro arbitrador. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula compromisoria. Toda dificultad, duda o cuestión que se suscite entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, o entre la persona que tenga la administración con cualquiera de los socios o con la sociedad respecto de su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, resolución, interpretación, aplicación, ejecución, terminación, disolución o partición o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el presente Scentrato social, sea que se produzca durante la vigencia de la sociedad o estando pendiente su partición, será resuelta en forma breve y sumaria, cada yez, sin forma de juicio Y sin ulterior recurso, en calidad de árbitro arbitrador, por la persona que designen de común acuerdo las partes. A falta

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO Soc/codenor.septiembre.

de acuerdo en la persona del árbitro arbitrador, éste sex designado por la justicia ordinaria, quien deberá elegir una a persona integrante del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Designación mandatarios. De conformidad a lo establecido en el artículo sexto del pacto social, el socio administrador COMERCIAL DEL NORTE CODENOR LIMITADA designa a don Gustavo Adolfo Díaz Fernández, previamente individualizado en la comparecencia, a fin de que represente y administre la sociedad y use su razón social, con las mismas facultades señaladas en el artículo sexto del pacto social, que se dan por reproducidas expresamente. ARTÍCULO TRANSITORIO: Poder especial. Se faculta a los señores don Julio Pereira Gandarillas, abogado, cedula nacional de identidad número siete millones once mil cuatrocientos noventa y seis guión ocho, a don Miguel Massone Pardo, abogado, cedula nacional de identidad número ocho millones doscientos siete mil nueve quión cinco y a don Felipe Domínguez Celis, abogado, cedula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta y un míl doscientos treinta y dos guión K, Gonzalo Schmidt Gabler,

trescientos setenta y cinco mil seiscientos noventa guión uno y a doña Verónica De Aguirre Cox, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones ciento ocho mil CIBIDO cuatrocientos veinte y nueve guión cinco, todos domiciliados



en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once cuarto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que actúen separada e indistintamente con las siguientes facultades: uno) inscripciones, Requerir las subinscripciones y anotaciones pertinentes en el registro de comercio que corresponda, así como para efectuar las publicaciones que procedan y, en general para ejecutar todos los trámites necesarios para legalizar o complementar la constitución de la presente sociedad. dos) Para presentar toda clase de solicitudes ante los organismos públicos o privados que se requiera, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile a fin de inscribir a la representada en el rol único tributario y obtener a nombre de ésta, o de sus socios, el rol único tributario y la iniciación de actividades según corresponda. En representación los mandatarios podrán realizar, sin que constituya una enumeración taxativa, los siquientes trámites: solicitar inscripción en el rol único tributario -R.U.T.-, efectuar iniciación de actividades, solicitar claves de internet, efectuar retiros de antecedentes y dar aviso de documentos, cambios dе domicilio modificaciones de sociedad. Al efecto, se confiere a los mandatarios todas las facultades necesarias para el desempeño de sus cometidos, pudiendo solicitar, presentar, Birmar y retirar todas las presentaciones, formularios y demás documentos exigidos por las leyes, reglamentos e instrucciones de la Autoridad Tributaria chilena, incluyendo la facultad de firmar los documentos de resguardo que se exijan para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

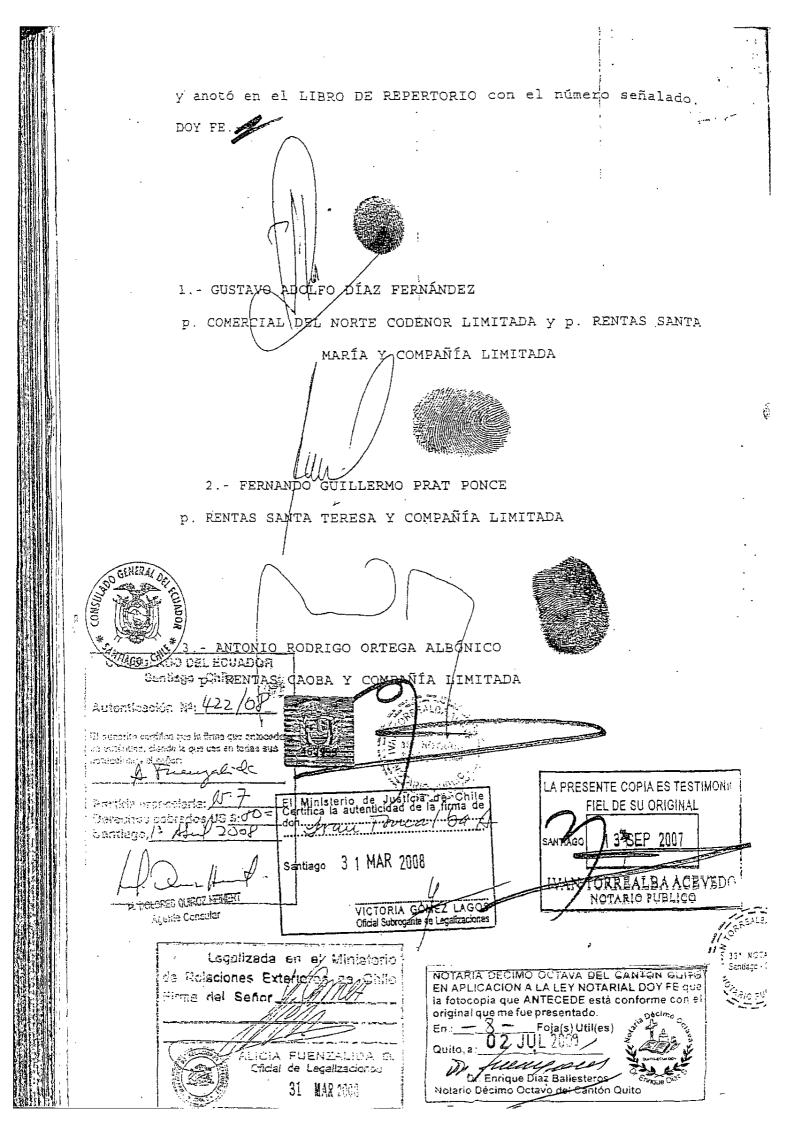
Soc/codenor.septiembre.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Facultad al portador.

faculta al portador del extracto de esta escritura para solicitar las inscripciones y publicaciones que se requieran para la debida legalización de la presente constitución de sociedad, y otorgar todas las escrituras de modificación y rectificación, y realizar todas las inscripciones y PERSONERÍAS: La publicaciones que sean necesarias. personería de don Gustavo Adolfo Díaz Fernández para representar a la sociedad Comercial del Norte Codenor Limitada consta de escritura pública otorgada con fecha once de octubre de dos mil uno, en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci, y para representar a la sociedad Rentas Santa María y Compañía Limitada consta de escritura pública de fecha cinco de octubre de dos mil seis otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, la personería de don Fernando Guillermo Prat Ponce para representar a la sociedad Rentas Santa Teresa y Compañía Limitada consta de escritura pública de fecha cinco de octubre de dos mil seis, otorgada en la Notaría don Iván Torrealba Acevedo y la personería de don Antonio Rodrigo Ortega Albónico para representar a la sociedad Rentas Caoba y Compañía Limitada consta de escritura pública de fecha cinco de octubre de dos mil seis otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acebedo,

personerías que no se insertan por ser conocidas de los partes de Compañías que autoriza, de las partes comparecientes y a pet 19 ÉNE 2012 expresa de ellas. La presente escritura se extienda compañías a minuta redactada por el abogado don Felipe Domínguez Celis. En comprobante, previa lectura, firman. Se dio copia

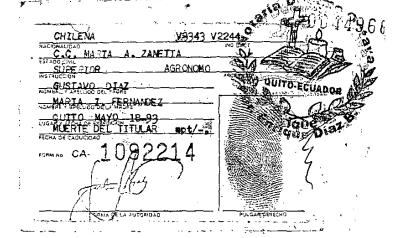




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE RECISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
IDENTIDAD
No. 090606242-7

NO. ABOLFO DIAZ FERNANDEZ

DE JULIO DE 1.948
FERNANDO CHILE
IT. 14 4777 21705
IT. 10 PSCHINCHA 1.984 M.G.



notaria DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: _____ Foja(s) Util(es)

Quito, a: 11 2009

Di Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

Superintendencia de Compañías
17 ENE 2012
RECIBIDO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



en Ecuador, una declaración con el listado completo de todos de COMERCIAL DEL NORTE los miembros o socios CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas 4 naturales, o la denominación o razón social si fueren personas 5 jurídicas y en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios. 6 Listado que debidamente legalizado deberá ser presentado a 7 la Gerencia de DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA, cuando 8 **CINCO.-** Otorgar y suscribir cuantos así se le requiera. 9 documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio 10 de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas 11 más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de 12 representación legal de la sociedad en el Ecuador. SEIS.-13 Ejercer y llevar a cabo tales otros poderes y facultades que 14 sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a lo 15 dispuesto por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, 16 publicada en el Registro Oficial Número Quinientos noventa y 17 uno del quince de mayo del dos mil nueve, y a lo que a través 18 de Reglamento, Doctrina, o Resolución, si llegare a ser del 19 establezca por parte de la Superintendencia de 20 caso, se 21 Compañías, o por cualquier entidad estatal de control en el 22 Ecuador. SIETE.- Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder.- Se deja expresa constancia que el Apoderado no será personalmente 25 responsable por las obligaciones de COMERCIAL DEL 26 NORTE CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA en el 27 Ecuador, por así expresamente establecerlo el Artículo Seis, 28 inciso Primero de la Ley de Compañías reformada, y por ser

044967

Mandante. Usted, señor Netago, seño esa la voluntad de la 1 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la posec 2 validez y eficacia de este instrumento. FIRMADO) Doctora 3 MIREN TORRONTEGUI, Abogada portadora de la Matrícula 4 profesional número Tres mil cuatrocientos setenta del Colegio 5 de Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA, todo el 6 valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se han 7 observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al 8 9 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual 10 doy fe.-11 12 13 SR. GUSTAVO ADOLFO DIAZ FERNANDEZ 14 1 45 09-0606242-7 C.I. 16 17

DOCTOR ENRIQUE DIAZBALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

20

18

19

21

2223

24

25

26

27

28



Se e.

- Ecuado Lry 13.com ...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



ESPACIA





NOTAMIA BEGIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: _______Foja(s) Util(es)

D) L'ACLUS MAN DE L'ACTURE DE L'ACTURE DE CIMO Octavo del Cantón O

ESPACINI BLANCE

Superintendencia de Compañías

17 ENE 2012 RECIBIDO

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Metropolitana. Chile. Nacionalidad chilena. RUT siete seis siete cero cinco siete cero cero -uno. RENTAS CAOBA Y COMPAÑIA LIMITADA. Dirección Campos Finis Terrae. Comuna de Pencahue. séptima Región. Chile. RUT siete seis siete cero nueve cinco uno cero - cuatro. ACENOR ACEROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA. Dirección Vista Clara dos dos cinco cero, parque industrial plaza Oeste Cerrillos. Santiago de Chile. Nacionalidad Chilena. RUT siete seis seis cero nueve seis cero - nueve. Sírvase Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmado por la Doctora Miren Torrontegui, Abogada con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

20

3

4

5

б

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

21

22

23

24 25

26

2728

ING. ANTÓNIO RODRIGO ORTEGA/ALBONICO

C.I.172015884-7

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Seg....

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga COMERCIAL DEL NORTE CODENOR INTERNACIONAL LIMITADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESPEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

Superintendencia de Compañías 17 ENE 2012

RECIBIDO

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 y Av. Colón E-mail: notary18@notary18.com Quito - Ecuador